



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00073

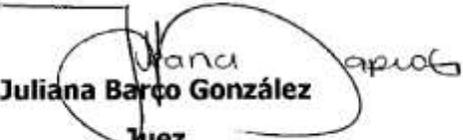
Decisión: Notifica conducta y suspende proceso

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tienen notificados por conducta concluyente de la providencia del pasado 11 de febrero del presente año, a los demandados **Hemera Distribuciones S.A.S. y Karen Yullieth Mendoza Botero**. La notificación se entiende surtida desde la fecha de presentación del escrito contentivo de la manifestación de conocimiento, es decir, el 03 de junio del presente año, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

La parte no deberá solicitar a la Secretaría del Despacho la reproducción de la demanda y sus anexos, sino que tendrá acceso al expediente digital mediante la plataforma SharePoint solicitando el correspondiente link al correo electrónico del Juzgado.

Por otro lado, de común acuerdo la parte demandante y demandado solicitan la suspensión del proceso por el término de dos meses, contados a partir del 03 de junio del presente año, fecha de radicación del escrito. Frente a esto, observa el Despacho que se satisfacen las exigencias determinadas en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, siendo esto, que las partes la pidan de común y por un tiempo determinado; por lo tanto, se decreta la suspensión del presente proceso, desde el 03 de junio y hasta **el 03 de agosto de 2022**.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 13 jun de 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4697c9780b343bea8e562c38c6ce1bb969d371d572917dbaa0c291a9a4c3fdbb**
Documento generado en 10/06/2022 12:45:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**